

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020 -2022-0040600 Restitución de inmueble arrendado de PEDRO PABLO RODRÍGUEZ y MARIA GRACIELA DURAN PARADA contra SANDRA RIVERA CASTRO y ANA LEONOR GUERRERO CASTRO

Teniendo en cuenta que en el auto calendado 21 de abril de 2023 (f. 20 c2) se incurrió en un *lapsus calami* en su numeral segundo y, en aplicación de lo dispuesto en el art. 286 del CGP el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: CORREGIR el numeral segundo del auto calendado 21 de abril de 2023 en el cual quedará así: “SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados y los que se llegaren a depositar en cuentas corrientes, de ahorro, CDT, bonos, acciones o cualquier otra suma de dinero, ya sea en cuenta conjuntas o separadas, de titularidad de la demandada, SANDRA RIVERA CASTRO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 51.919.452, en la entidades bancarias indicadas en la solicitud vista a folio 1 y 2 del cuaderno 2.

SEGUNDO: Por la secretaría del juzgado oficiase con los insertos del caso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.049, hoy veintiséis (26) de
abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a0e6bdf95b6a650f632ef596abed89410b54301e42bee791388809f40ec7d6e**

Documento generado en 25/04/2023 02:51:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>